



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 660
Bogotá D.C. (03 JUN 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, se creó al interior de la Subred, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a través del cual se orienta la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el que se absorbieron las actividades de los Comités institucionales creados con fundamento en normas diferentes a las leyes o decretos con fuerza de ley.

Esto último en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 591 del 16 de octubre de 2018, que señala:

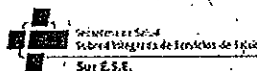
"Artículo 9. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. Los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades u organismos del Distrito Capital o aquellos que hagan sus veces, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del SIGD y la operación del MIPG, en su respectiva entidad u organismo. Estos Comités sustituirán los demás comités que tengan relación con el SIGD y que no sean obligatorios por mandato legal".

Que en el artículo 3º de la referida de la Resolución 0295 de 2019, se estableció que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, estaría integrado por el Gerente y/o su delegado, los dos subgerentes, los directores y los Jefes de Oficinas Asesoras. Sin embargo, se considera procedente que los Jefes de Oficina también deben participar en el Comité con voz y voto.

Que dada la especialidad de las materias a cargo de los Comités Asistenciales, se considera pertinente que los mismos sigan sesionando como Comités Institucionales Asistenciales.

Que es necesario incluir entre las políticas de Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la de "Gestión de Información Estadística".

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Código Postal: 7300000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110921





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. **660**
Bogotá D.C. (**03 JUN 2021**)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

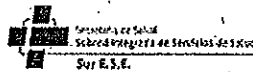
CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 1. El parágrafo 1: del artículo 1 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, quedará así:

"**PARÁGRAFO 1:** Las políticas de Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son las siguientes:

Dimensión MIPG.	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.	Proceso Líder de la Implementación de la Política al Interior de la Institución.
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Gestión del Talento Humano o quién haga sus veces.
	Integridad	Gestión del Talento Humano o quién haga sus veces.
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Gestión Financiera y Gestión Administrativa o quién haga sus veces.
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, Mejoramiento Institucional o quién haga sus veces
	Gobierno Digital	Oficina TIC o quién haga sus veces
	Seguridad Digital	Oficina TIC o quién haga sus veces
	Gestión de Información Estadística	Oficina TIC o quién haga sus veces
	Defensa Jurídica	Gestión Jurídica o quién haga sus veces.
	Mejora Normativa	Gestión Jurídica o quién haga sus veces.
	Servicio al Ciudadano	Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, o quién haga sus veces
Racionalización de Trámites	Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.	

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Coordinador: 7302000
www.subredsur.gov.co
06-590 Postal: 110621





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 660
Bogotá D.C. (03 JUN 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Proceso Líder de la Implementación de la Política al Interior de la Institución.
		o quién haga sus veces
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, o área a la cual se la haya designado esta función.
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Información y Comunicación	Gestión Documental	Dirección Administrativa, Sistemas de información y TIC o quién haga sus veces.
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quién haga sus veces
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento, Desarrollo Institucional en coordinación con las áreas de Talento Humano y TIC.
Control Interno	Control Interno	Oficina de Control Interno, unidades de Control Interno o quién haga sus veces.

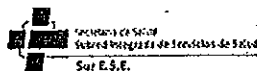
Artículo 2. Adicionar un párrafo al artículo 20 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, así:

"Párrafo. Los Comités que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución no se constituyen como Comités Técnicos de Apoyo y continúan funcionando bajo las mismas condiciones debido a su normalidad legal son:

- Farmacia y Terapéutica, Tecnovigilancia y Gases Medicinales
- Historias Clínicas
- Seguridad del Paciente
- Ética Hospitalaria
- Vigilancia Epidemiológica
- Materno Infantil
- Ética Investigación
- Trasplantes
- Hospitalario de Transfusión
- Docencia Servicio
- Hospitalario de Emergencias
- Juntas de Profesionales

R

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Código Postal: 7300000
www.subredsur.gov.co
06520 Postal: 110621



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 660
Bogotá D.C. (03 JUN 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

- Ad -- Hoc
- Derecho a Morir con Dignidad
- Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones
- Conciliación y Defensa Judicial
- COPASST
- Contratación
- Sostenibilidad Contable

Artículo 3. El artículo 3 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, quedará así:

"Artículo 3. Integración: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., está integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que se requiera para el buen funcionamiento.

1. Gerente quien lo presidirá y/o su delegado.
2. Subgerente de Prestación de Servicios de Salud y/o su delegado.
3. Subgerente Corporativo y/o su delegado.
4. Jefes de Oficinas Asesoras.
5. Jefes de Oficinas o de Área.
6. Directores (as) de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos integrantes del Comité serán miembros permanentes y concurrirán con derecho a voz y voto.

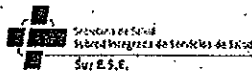
PARÁGRAFO SEGUNDO: El jefe de la Oficina de Control interno asistirá como invitado permanente, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán Invitados permanentes u ocasionales a los servidores públicos y/o contratistas que se consideren necesarios, por su condición jerárquica, funcional, conocimientos técnicos según caso concreto y temas a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto".

Artículo 4. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, los "Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño", señalados en el Capítulo 4 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, se denominarán "Comités Técnicos de Apoyo".

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Coordinador: 7300000
www.subredsur.gov.co
CÓDIGO P0114: 110621



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 660
Bogotá D.C. (03 JUN 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

Artículo 5. El artículo 18 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, quedará así:

Artículo 18. Conformación: Los Comités Técnicos de Apoyo son aquellos que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución serán nombrados en adelante como Comités Técnicos de Apoyo toda vez que mantienen relación con el Sistema Integrado de Gestión Distrital y permiten garantizar, dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades:

- Directivo.
- Facturación -Glosas- Cartera.
- Gestión Ambiental.
- Convivencia.
- Seguridad Vial.
- Administración del Riesgo.
- Calidad.
- Inventarios.
- Interno de archivo.
- Seguridad de la información.
- Comité de racionalización de trámites.
- Comité de Incentivos.
- Comité Ética de Investigación.
- Comité de capacitación y estímulos.

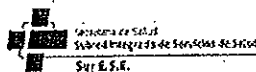
Las recomendaciones o propuestas de orden estratégico que realice el Comité Técnico de Apoyo serán presentadas por el líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño quien en todo momento mantendrá la responsabilidad principal de socializar las solicitudes derivadas de los Comités Técnicos de Apoyo".

Artículo 6. El artículo 19 de la Resolución 0295 del 12 de marzo de 2019, quedará así:

"Artículo 19. Integración y responsabilidades. Los Comités Técnicos de Apoyo estarán integrados por los representantes y servidores públicos de los procesos de la entidad, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

- Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
- Solicitar al Secretario Técnico del Comité, a través del Líder respectivo, la incorporación de los asuntos

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Cruzador: 2300000
www.subredsalur.gov.co
Código Postal: 110621





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 660
Bogotá D.C. (03 JUN 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

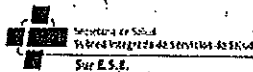
estratégicos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.

- *Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.*
- *Definir el plan de acción correspondiente para la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.*
- *Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.*
- *Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos técnicos.*
- *Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.*
- *Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.*
- *Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El Líder de cada Comité Técnico de Apoyo designará a los respectivos servidores públicos o colaboradores, que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Dichos servidores públicos o colaboradores serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la operativización de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al Comité Técnico de Apoyo respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio".

Calles 20 No. 47B - 35 Sur
Commutador: 7300000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. **660**
Bogotá D.C. (**03 JUN 2021**)

Por la cual se modifica la Resolución No. 295 del 12 de Marzo de 2019 "por la cual se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".

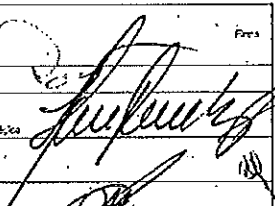
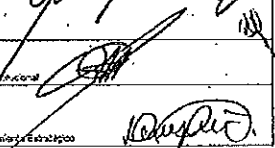
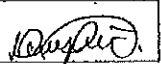
Artículo 7. Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 JUN 2021**


LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

	Nombre	Cargo / Asesoría	Firma
Revisó	Kara Patricia Jurado Pabón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	John Jairo Viquez Herrera	Referente de Desarrollo Estratégico	
Revisó	Daniel Hernando Fajera Florán	Abogado Externo	
Aprobó	Gloria Julia Palencia Aguilón	Jefa Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	
Proyecto	Olivia Paola Acosta Hernández	Profesional Especialista en Organización y Estrategia	

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Crematador: 7300000
www.subredsur.gov.co
Código POSTAL: 110621

